

del Reglamento General de Contratación, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Adjudicar los trabajos que se relacionan en la base segunda del concurso de méritos del programa Planeamiento/87 a los siguientes profesionales:

«Avance de Ordenación del Litoral de Chiclana, Conil y Vejer (CA)» a la Empresa Equipo de Técnicos en Transportes y Territorio, S.A.

«Avance de Ordenación del Litoral de Barbate-Tarifa (CA)» a D. Rafael Peñuelas Portillo.

«Avance de Ordenación del Litoral de Algeciras, Los Barrios, San Roque, La Línea (CA)» a D. Luis Modet Vaughan.

«Avance de ordenación del Litoral de Gualchos, Lajar, Rubite, Polopos, Sorvilan y Albuñol (GR)» a D. Juan J. Martínez Marín.

«Avance de ordenación de la Vega del Guadalbullán (JA)» a D. Ricardo Hernández-Sanjuan.

«Plan Especial de Conservación y Mejora del Parque Litoral. Isla Cristina (HU)» a D<sup>o</sup> Isabel Fernández Galaz.

«Plan Especial de Protección y Catálogo del Karst en yesos del Río Aguas. Sorbas (AL)» a la Empresa Investigaciones Geológicas y Mineras, S.A. (INGEMISA).

«Plan Especial de Conservación y Mejora de las Canteras y Graveras. Jerez de la Frontera (CA)» a la Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S.A.

«Informe-Diagnóstico del Conjunto Histórico de Sorbas (AL)» a D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Dolores Aguilera Molina.

«Informe-Diagnóstico previo del Conjunto Histórico de Níjar (AL)» a D. Manuel de Torres Sánchez.

«Informe-Diagnóstico previo de los Conjuntos Históricos de Olvera, Torre Alhaquime, Algodonales, Setenil y Zahara de la Sierra (CA)» a D<sup>o</sup> Carmen Gil Torres.

«Informe-Diagnóstico previa del Conjunto Histórico de Baena (CO)» a D<sup>o</sup> Cristina Bendala García.

«Informe-Diagnóstico previo del Conjunto Histórico de Salobreña (GR)» a D. Javier Fernández García.

«Informe-Diagnóstico previa del Conjunto Histórico de Sabiote (JA)» a D. Florencio Javier Aspás Jiménez.

«Informe-Diagnóstico del Conjunto Histórica de Martos (JA)» a D. Santiago Quesada García.

«Informe-Diagnóstico del Conjunto Histórica de Archidona (MA)» a D<sup>o</sup> Julia Alonso Martínez.

«Informe-Diagnóstico del Conjunto Histórico de El Arenal (SE)» a D. José E. Fombella Guillén.

«Directrices de Ordenación Urbanística de la N-630. Sevilla» a la Empresa Estudios y Proyectos CLAVE, S.L.

«Diagnóstico sobre necesidades de ordenación urbanística de la Vega del Guadalfeo. Motril (GR)» a D. Juan C. García de los Reyes.

«Estudio sobre usos y potencialidades recreativas de los embalses del Guadalhorce (MA)» a D<sup>o</sup> Carmen Moniz Sánchez.

«Análisis de la problemática urbanística de las entidades menores de población y propuestas de tratamiento» a D. Alberto Batiste Triado.

«Inventario de Parcelaciones urbanísticas de la provincia de Almería» a D. Juan Barba Encarnación.

«Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Cádiz» a la Empresa Gestora de Activos Inmobiliarios.

«Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Córdoba» a la Empresa VERDE, Estudios Territoriales, Urbanos y Ambientales, S.A.

«Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Granada» a D. Juan Barba Encarnación.

«Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Huelva» a la Empresa Gestora de Activos Inmobiliarios.

«Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Jaén» a D. Manuel Escudero Piedra.

«Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Málaga» a la Empresa Investigaciones y Estudios Andaluces, S.A. (INVESAN).

«Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Sevilla» a D. Alvaro J. Satué López.

«Gestión del Planeamiento vigente en los municipios de Dalías y El Ejido (AL)» a D. Carmelo Bentué Gómez.

«Gestión del Planeamiento vigente en el municipio de Puerto Real (CA)» a D. Ramón Engel Gómez.

«Gestión del Planeamiento vigente en los municipios de Baena y Puente Genil (CO)» a la Empresa Taller de Urbanismo Popular de Andalucía.

«Gestión del Planeamiento vigente en los municipios de Lanjaron y Padul (GR)» a D. Miguel del Valle Tendero.

«Gestión del Planeamiento vigente en los municipios de El Campillo, Cortegana y Almonaster (HU)» a D. Juan L. Díaz Quidiello.

«Gestión del Planeamiento vigente en los municipios de Cazorla y La Iruela (JA)» a D. José G. Padilla Sánchez.

«Gestión del Planeamiento vigente en los municipios de Fuengirola y Vélez-Málaga (MA)» a la Empresa Investigaciones y Estudios Andaluces, S.A. (INVESAN)

«Gestión del Planeamiento vigente en los municipios de Estepa y Carmona (SE)» a D. Andrés García Martínez.

«Gestión del Planeamiento vigente en el municipio de Granada». DESIERTO.

«Gestión del Planeamiento vigente en el municipio de Huelvo» a D. Alberto Batiste Triado.

«Gestión del Planeamiento vigente en el municipio de Jerez de la Frontera (CA)» a D. Francisco de Luxán García.

«Gestión del Planeamiento vigente en el municipio de Málaga» DESIERTO.

«Normas Subsidiarias de Planeamiento de los municipios de Benaocaz, El Gator y Villaluenga del Rosario (CA)» a D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> José Martín Mendizábal.

«Normas Subsidiarias de Almonaster la Real (HU)» a D. Amador Ferrer Aixala.

«Normas Subsidiarias de los municipios de Corteconcepción, Arroyomolinos de León, Cañaveral de León e Hinojales (HU)» a D. Fernando Herrera Mármol.

«Normas Subsidiarias de los municipios de Encinasola, Aroche y Cabezas Rubias (HU)» a D. Manuel E. Franca Portillo.

«Normas Subsidiarias de los municipios de El Granada, Sanlúcar de Guadiana y San Silvestre de Guzmán (HU)» a D. Ramón Romero Dorda.

«Plan General de Ordenación Urbana de Andújar (JA). Fase de Información y Diagnóstico» a D. Raimunda Andrés de Castro.

Segundo. Hacer pública la presente Resolución, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia a los concursantes no adjudicatarios de que contarán con el plazo de un mes para solicitar la devolución de la documentación presentada.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de los originales no solicitados, sin que quepa reclamación alguna.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de la actuación singular de adjudicación de 32 viviendas en Linares (Jaén).*

El artículo 1.º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acortar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas, ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

En base a ello, la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1986, aprobó la solicitud del Ayuntamiento de Linares mediante la cual se pedía, por un lado que fueran adjudicadas, al propio Ayuntamiento, 10 viviendas integrantes de un grupo de 32 -expediente J-84-390/V- con objeto de atender con las mismas necesidades de carácter urgente y urbanísticas, y por otro que las 22 viviendas restantes se adjudicasen a los peticionarios incluidos en la lista de espera de una anterior promoción del grupo de 180 viviendas, construidas en el Polígono Arrayanes, expte. J-81-010.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Linares modifica, en parte, su solicitud anterior, mediante acuerdo plenario de 7 de abril del presente, en el sentido de que las 10 viviendas que se pedían fueran adjudicadas en propiedad al Ayuntamiento, ahora lo fueran: dos de las mismas adjudicadas en propiedad con destino a cubrir necesida-

des urbanísticas del municipio, y las ocho restantes, en régimen de arrendamiento, para casos urgentes que demanden una inmediata actuación. Quedando igual el acuerdo, con respecto a las 22 viviendas restantes.

Esta modificación de solicitud fue ratificada por la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén y transformado en nueva propuesta a esta Dirección General.

Por todo lo anterior y considerando las motivaciones expuestas por el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de la Vivienda de resolver necesidades urbanísticas y los casos de urgente solución que hacen necesario disponer de 10 viviendas de las de promoción pública por dicha Corporación local.

Teniendo en cuenta la necesidad de viviendas en el municipio y la existencia de una lista de espera proveniente de una promoción anterior, que ha de tenerse en consideración a los efectos de la presente actuación singular, sobre todo al existir 22 viviendas vacías y ya construidas desde hace tiempo, que suponen un peligro para su mantenimiento y conservación si no se ocupan inmediatamente, lo cual no aconseja acudir al procedimiento general de adjudicaciones mencionado.

Vistos los artículos: 2º apartado 2 y 4º en relación con el 6º del citado Decreto 237/85 de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, es por lo que por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la adjudicación de las 32 viviendas de promoción pública construidas en la c/ Federico Mayo de Linares, al amparo del expediente J-84/390-V, con destino a solucionar necesidades urbanísticas, casos urgentes y de necesidad de vivienda en general, en dicho municipio.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de la presente resolución.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

#### ANEXO

Normas específicas de adjudicación de 32 viviendas de Promoción Pública en Linares (Jaén).

##### Artículo 1º.

1. Se adjudican al Ayuntamiento de Linares 10 viviendas de Promoción Pública integrantes del grupo de 32 que conforman esta actuación singular.

2. Las viviendas son adjudicadas, das en propiedad, destinadas a resolver necesidades urbanísticas del Municipio, y las ocho restantes en arrendamiento para solucionar casos urgentes que demandan una inmediata solución.

##### Artículo 2º.

Las 22 viviendas restantes serán destinadas a las unidades familiares que integran la lista de espera confeccionada con motivo de la adjudicación del grupo de 180 viviendas, construidas en Polígono Los Arrayanes, expte. J-81-010.

##### Artículo 3º.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, a propuesta del Ayuntamiento de Linares, la adjudicación de las 22 viviendas de promoción públicas referidas; adjudicación que tendrá el carácter de definitiva.

2. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

##### Artículo 4º.

La propuesta de adjudicación que realice el Ayuntamiento de Linares, deberá incluir, junto con la lista de adjudicatarios, memoria justificativa, así como datos y documentos demostrativos de que los adjudicatarios propuestas continúan en las mismas o peores circunstancias de las que se encontraban en el momento en que fueron solicitantes en la promoción pública de la que proviene la lista de espera.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 diciembre de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 2 de octubre

de 1987, de la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Jaén, recaída en autos núm. 941/87, instadas por doña María Teresa Bulnes Ruiz.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n.º 3 de Jaén, ha dictado Sentencia con fecha 2 de octubre de 1987, recaída en autos 941/87, seguidos a instancia de Dña. María Teresa Bulnes Ruiz. Dicha Sentencia, cuya firmeza ha sido acreditada, en su parte dispositivo dice así:

«FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Mª Teresa Bulnes Ruiz, debo condenar y condeno a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía al abono a la actora de las diferencias salariales existentes entre su categoría de Auxiliar Administrativo y la efectivamente desempeñada de Oficial 1º Administrativo, desde el 1.4.86 hasta la fecha, la cantidad de 196.758 ptas., y a seguir abonando dichas diferencias mientras desempeñe tal puesto».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sr. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la reclasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burguillos (Sevilla).

Vistos el expediente de reclasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burguillos (Sevilla), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Orden de 24 de enero de 1950, (BOE 5 de febrero 1950) por la que se aprobaba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burguillos (Sevilla), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás disposiciones concordantes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de mayo de 1987, (BOJA de 5 de junio de 1987) sobre delegación de atribuciones, esta Presidencia

#### HA RESUELTO :

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burguillos (Sevilla), que seguidamente se relacionan y que sufren modificación en su necesidad, quedando las restantes sin alteración alguna en cuanto a la clasificación aprobada por Orden de 24 de enero de 1950:

Número 1. «Cañada Real de Huelva a Córdoba».

Queda con la misma descripción de la clasificación aprobada en 1950, modificándose su necesidad de la siguiente forma: su anchura legal es de 75,22 metros, reduciéndose a la anchura de la carretera de la Diputación existente sobre la Cañada; con un margen a cada lado para un futuro ensanche de dicha carretera que se determinará en el acto de deslinde.

Número 2. «Vereda de las radeos».

Queda con la misma descripción de la clasificación efectuada en 1950, modificándose su necesidad de la siguiente forma: la anchura legal de esta vía pecuaria es de 20,89 metros, quedando como necesaria con dicha anchura desde su entrada en el término municipal de Burguillos, procedente del término de Villaverde del Río, hasta el cementerio municipal, poca después de pasar «La Fuente de la Pileta» y su abrevadero. A partir del cementerio se considera como excesiva, quedando reducida al sobrante que no ocupa dicho cementerio y la calle que lleva hasta el pueblo con su alameda y que se determinará en el acto del deslinde.

Número 3. «Cordel o colada de San Francisco».